

Boletín EY Private



EY

Shape the future
with confidence

ACTUALIDAD NACIONAL

PRORROGAN HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2025 EL PLAZO DE VIGENCIA DEL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Según lo informado en ediciones anteriores, el 30 de agosto del 2024 se publicó el Decreto Legislativo No. 1634, norma que aprobó el Fraccionamiento Especial de deudas tributarias administradas por la SUNAT que constituyan ingresos del Tesoro Público y resulten exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023. Este beneficio, otorga a los contribuyentes un bono de descuento aplicable sobre los intereses moratorios de la deuda, multa e intereses moratorios de la

multa, dependiendo de la modalidad de pago que escojan (pago al contado, fraccionado o sumario) y la cuantía de la deuda.

Según lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1634 el plazo para acogerse al fraccionamiento vencía el 20 de diciembre de 2024 no obstante, mediante Ley No. 32220 se dispuso prorrogar la vigencia del mismo hasta el 28 de febrero de 2025.



EY Private

103

**Se incluye a
“Isla de Anguila”
en la lista de
jurisdicciones
que intercambian
información
financiera con
Perú**

CRS - LISTADO DE PAISES QUE A LA FECHA INTERCAMBIAN INFORMACIÓN FINANCIERA CON PERÚ

A la fecha, un total 103 jurisdicciones se encuentran facultadas a realizar el intercambio de información financiera automática, bajo los lineamientos CRS, con nuestro país (82 jurisdicciones recíprocas y 21 jurisdicciones no recíprocas), recientemente se incorporó la Isla de Anguila como jurisdicción no recíproca reportante.

A continuación, el listado actualizado de las 103 jurisdicciones:

Jurisdicciones Recíprocas

1	Albania
2	Andorra
3	Alemania
4	Arabia Saudita
5	Argentina
6	Aruba
7	Australia
8	Austria
9	Azerbaiyán
10	Barbados
11	Bélgica
12	Brasil
13	Bulgaria
14	Canadá
15	Chile
16	China
17	Chipre
18	Colombia
19	Corea del Sur
20	Costa Rica
21	Croacia
22	Curazao
23	Dinamarca
24	Ecuador
25	Eslovaquia
26	Eslovenia
27	España
28	Estonia
29	Finlandia
30	Francia
31	Georgia
32	Ghana
33	Gibraltar
34	Grecia
35	Groenlandia
36	Guernsey
37	Hong Kong, China
38	Hungría
39	India
40	Indonesia
41	Irlanda
42	Isla de Man
43	Islandia
44	Islas Cook
45	Israel
46	Italia
47	Japón
48	Jersey
49	Kazajistán
50	Kenia
51	Letonia
52	Liechtenstein
53	Lituana
54	Luxemburgo
55	Malasia
56	Maldivas

Jurisdicciones No Recíprocas

57	Malta
58	Mauricio
59	México
60	Moldavia
61	Mónaco
62	Nigeria
63	Noruega
64	Nueva Zelanda
65	Países Bajos
66	Panamá
67	Polonia
68	Portugal
69	Reino Unido
70	República Checa
71	Rusia
72	San Cristóbal y Nieves
73	San Marino
74	Santa Lucía
75	Singapur
76	Sudáfrica
77	Suecia
78	Suiza
79	Tailandia
80	Turquía
81	Ucrania
82	Uruguay

Es importante mencionar que Estados Unidos no es parte del intercambio de información financiera bajo el CRS. Sin embargo, existe un Convenio de intercambio de información tributaria, celebrado entre la República del Perú y los Estados Unidos de América desde el 18 de agosto del 1992.

SUNAT PUBLICA CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES DEL EJERCICIO 2025

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Superintendencia No. 281-2022/SUNAT, a través de su página web, la SUNAT ha publicado el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales correspondientes al ejercicio 2025 de las personas naturales.

En línea con ello, los contribuyentes deberán cumplir con sus obligaciones tributarias mensuales, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

Periodo Tributario	Último dígito del RUC									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ene-25	17-Feb	18-Feb	19-Feb	19-Feb	20-Feb	20-Feb	21-Feb	21-Feb	24-Feb	24-Feb
Feb-25	17-Mar	18-Mar	19-Mar	19-Mar	20-Mar	20-Mar	21-Mar	21-Mar	24-Mar	24-Mar
Mar-25	15-Abr	16-Abr	21-Abr	21-Abr	22-Abr	22-Abr	23-Abr	23-Abr	24-Abr	24-Abr
Abr-25	16-May	19-May	20-May	20-May	21-May	21-May	22-May	22-May	23-May	23-May
May-25	16-Jun	17-Jun	18-Jun	18-Jun	19-Jun	19-Jun	20-Jun	20-Jun	23-Jun	23-Jun
Jun-25	15-Jul	16-Jul	17-Jul	17-Jul	18-Jul	18-Jul	21-Jul	21-Jul	22-Jul	22-Jul
Jul-25	18-Ago	19-Ago	20-Ago	20-Ago	21-Ago	21-Ago	22-Ago	22-Ago	25-Ago	25-Ago
Ago-25	15-Set	16-Set	17-Set	17-Set	18-Set	18-Set	19-Set	19-Set	22-Set	22-Set
Set-25	16-Oct	17-Oct	20-Oct	20-Oct	21-Oct	21-Oct	22-Oct	22-Oct	23-Oct	23-Oct
Oct-25	17-Nov	18-Nov	19-Nov	19-Nov	20-Nov	20-Nov	21-Nov	21-Nov	24-Nov	24-Nov
Nov-25	17-Dic	18-Dic	19-Dic	19-Dic	22-Dic	22-Dic	23-Dic	23-Dic	24-Dic	24-Dic
Dic-25	16-Ene	19-Ene	20-Ene	20-Ene	21-Ene	21-Ene	22-Ene	22-Ene	23-Ene	23-Ene

Cabe señalar que la referida Resolución de Superintendencia, precisa que el cronograma de obligaciones mensuales ha sido fijado de acuerdo con los "días hábiles" de cada mes, por lo que en caso el Estado peruano otorgue feriados y/o días no laborales para el sector público a lo largo del ejercicio, estas fechas podrían variar.



SE APRUEBA EL VALOR DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA - UIT DEL EJERCICIO 2025

El 17 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo No. 260-2024-EF, a través del cual se aprueba el "Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025".

El referido Decreto Supremo estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio 2025 es de S/ 5,350 y comenzó a regir desde el 01 de enero del presente año.

Cabe señalar que la UIT correspondiente al ejercicio 2024 ascendió a S/ 5,150.



CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2024

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución de Superintendencia No. 000304-2024/SUNAT, norma por medio de la cual, se aprueba, entre otros, el cronograma de vencimientos del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta - Persona Natural correspondiente al ejercicio gravable 2024.

A continuación, encontrarán el cronograma:

Último dígito RUC	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Fecha de vencimiento	26 mayo 2025	27 mayo 2025	28 mayo 2025	29 mayo 2025	30 mayo 2025	2 junio 2025	3 junio 2025	4 junio 2025	5 junio 2025	6 junio 2025

Finalmente, se ha establecido que el Formulario Virtual para presentar la Declaración, así como el archivo personalizado, estarán disponibles a partir del 31 de marzo del 2025 a través de SUNAT Virtual y en el APP Personas SUNAT.

Es importante recordar que, la información personalizada corresponde a la información referencial de las rentas, gastos, retenciones y pagos del Impuesto a la Renta, así como las retenciones y pagos del Impuesto a las Transacciones Financieras, la que debe ser verificada y, de ser el caso, completada o modificada por el contribuyente antes de presentar la Declaración a la SUNAT.

SUNAT NOTIFICA MASIVAMENTE A LOS CONTRIBUYENTES TRAS OBTENER INFORMACIÓN BAJO EL ESTANDAR COMÚN DE REPORTE - CRS

En diciembre del 2024, la SUNAT ha notificado masivamente a aquellos contribuyentes que mantienen inversiones financieras en instituciones del exterior que se encuentran ubicadas en países comprometidos al intercambio automático de información bajo el Estándar Común de Reporte (CRS, por sus siglas en inglés) con Perú, señalando supuestas inconsistencias en la determinación del Impuesto a la Renta correspondiente a los ejercicios 2019 al 2022.

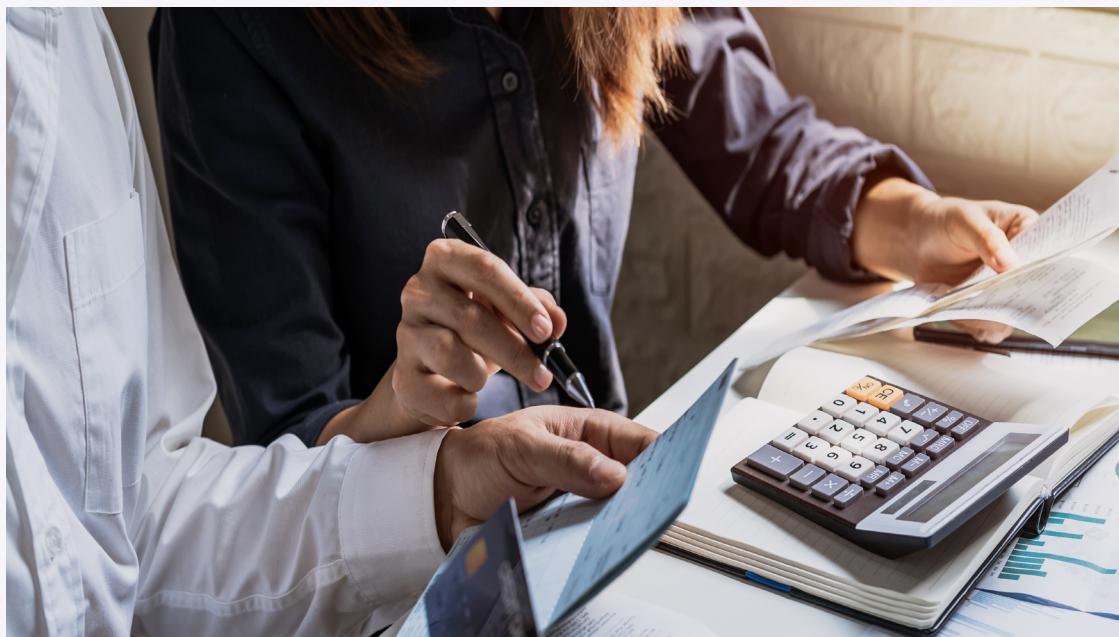
A través del CRS, las instituciones financieras identifican y recopilan la información sobre personas que mantengan cuentas financieras en una jurisdicción distinta a su jurisdicción de residencia fiscal. Esta información es entregada a la autoridad competente de la jurisdicción donde se mantenga la cuenta a efectos de que esta la comparta con la autoridad competente de la jurisdicción donde tenga residencia fiscal la persona sujeta a reporte.

Es así que, si bien el reporte CRS es una herramienta informativa cuyo propósito es

facilitar el intercambio de datos financieros entre jurisdicciones en cumplimiento de acuerdos internacionales de transparencia fiscal, su uso para determinar supuestas deudas tributarias sin un proceso de fiscalización previa puede generar, en algunos casos, inconsistencias y errores en las determinaciones tributarias, afectando a los contribuyentes.

Debido a ello, recomendamos a las personas que hayan recibido notificaciones relacionadas (cartas inductivas y/o esquelas de citación) con el CRS que:

- ▶ Revisen la información contenida en dichas notificaciones y la contrasten con sus registros y reportes fiscales.
- ▶ Analicen detalladamente los fundamentos de las supuestas inconsistencias señaladas por SUNAT.
- ▶ Soliciten asistencia profesional en caso de dudas o discrepancias significativas.
- ▶ Presenten las respuestas a las cartas inductivas o esquelas notificadas por SUNAT.



SE INCLUYEN NUEVOS SUPUESTOS DE INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

El 29 de diciembre del 2024 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley No. 32218, a través de la cual se incluyen los acápite iv) y v) al inciso h) del Artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta. A través de esta modificación del Artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta, se incluyen como ingresos inafectos los intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones de reporte y enajenaciones de participaciones de Fondos Bursátiles o ETFs cuyo subyacente sean instrumentos emitidos por la República del Perú, tales como:

- ▶ Letras del Tesoro Público emitidas por la República del Perú; y,
- ▶ Bonos y otros títulos de deuda emitidos por la República del Perú bajo el programa de "Creadores de Mercado" o el mercado internacional a partir del 2023.

Cabe precisar que la Ley entró en vigencia el 1 de enero de 2025. Adicionalmente, el Poder Ejecutivo deberá adecuar el Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta a lo dispuesto por la Ley en un plazo máximo de 30 días hábiles.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA DECLARA NULOS LOS REQUERIMIENTOS DE LA SUNAT SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA A BANCOS DE ESTADOS UNIDOS

El 18 de agosto 1992, el Decreto Ley No. 25665 aprobó el Convenio para el Intercambio de Información Tributaria entre el Estado Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos de América, no obstante, este acuerdo no precisa los mecanismos mediante los cuales los Estados contratantes realizaran los requerimientos de información en materia tributaria.

Al respecto, el 12 de julio del 2024, el Juzgado Constitucional con Sub-Especialidad en Temas Tributarios de la Corte Superior de Justicia de Lima se pronunció sobre dicho tema y resolvió en la Sentencia del Expediente No. 04695-2022-0-1801-JR-DC-11 que, cuando una entidad del Estado Peruano (i.e.: SUNAT) requiera información financiera a Estados Unidos, esta solicitud debe ser en primer lugar tramitada ante la autoridad competente nacional, la cual, en el caso del levantamiento del secreto bancario, es el Poder Judicial.

En tal sentido, la Corte Superior resuelve que el trámite del levantamiento del secreto bancario debe tramitarse primero en sede administrativa para que posteriormente los jueces, mediante los mecanismos internacionales correspondientes, soliciten la información al otro Estado contratante, en este caso, Estados Unidos.



NOTICIAS INTERNACIONALES

BVI: PRORROGAN PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FINANCIERA ANUAL

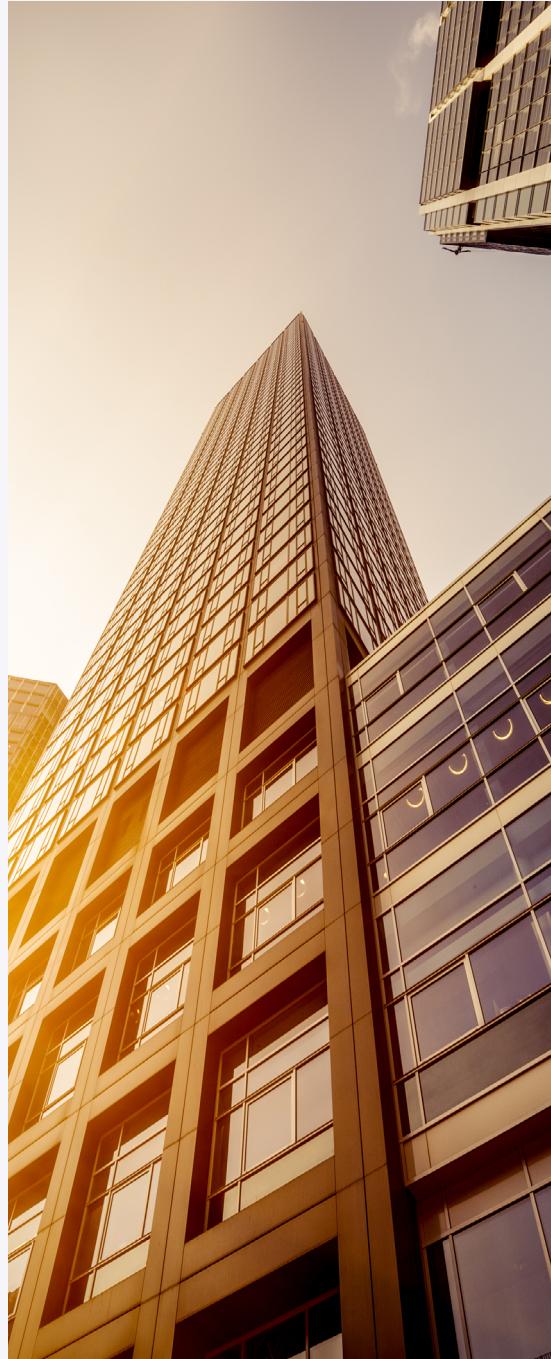
De acuerdo con la sección 98A (1) de la "BVI Business Company Act", desde el 01 de enero de 2023 las empresas constituidas en las Islas Vírgenes Británicas - BVI están obligadas a proporcionar sus estados financieros o registros contables al cierre de cada ejercicio; caso contrario, incurrirían en multas de hasta US\$ 5,000. Así pues, los estados financieros al cierre del ejercicio 2023 debían ser presentados hasta el 30 de setiembre de 2024.

No obstante, el 26 de septiembre de 2024, la Comisión de Servicios Financieros de BVI anunció que el plazo para la presentación de la declaración financiera anual de sociedades correspondiente al ejercicio 2023 se prorrogaba sin establecer una nueva fecha máxima para la presentación.

Posterior a ello, el 10 de diciembre de 2024, la Comisión de Servicios Financieros de BVI emitió una notificación en la cual estableció que la nueva fecha de presentación de la declaración es hasta el 30 de junio de 2025.

El objetivo de esta prórroga es otorgar a las empresas constituidas en BVI la oportunidad de cumplir con dicha obligación en caso no hayan podido presentarla dentro del plazo.

Para mayor información puede ingresar al siguiente link de la Comisión de Servicios Financieros de BVI: [Industry Circular 44 of 2024 - Extension of Date for Filing of Annual Returns | British Virgin Islands Financial Services Commission](#).



ESTADOS UNIDOS: TRIBUNAL FEDERAL DECLARA INCONSTITUCIONAL LA LEY DE TRANSPARENCIA CORPORATIVA

Como se recordará, en el ejercicio 2021 fue promulgada la Ley de Transparencia Corporativa (Corporate Transparency Act - CTA) que obliga a las empresas constituidas en los Estados Unidos informar a la Red de Control de Delitos Financieros sobre sus beneficiarios finales, esto es, las personas que en última instancia poseen o controlan las empresas que operan en dicho país.

En enero del 2024, un grupo de demandantes exigió al Tribunal del Distrito Norte de Alabama la inaplicación de esta Ley al considerar que el Congreso carecía de facultades para promulgar los requisitos obligatorios de divulgación que exige la CTA. Es así que, en marzo del 2024, el referido tribunal concluyó que la norma era inconstitucional, por lo que ordenó se suspenda permanentemente su aplicación para los demandantes del caso.

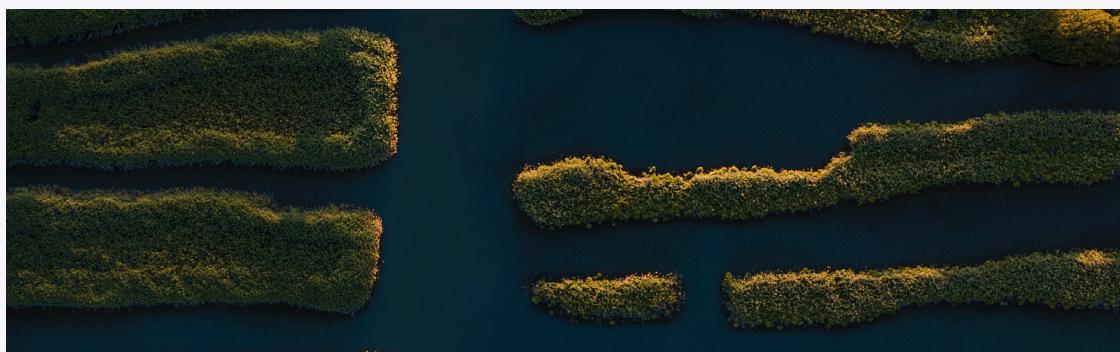
Posteriormente, el 3 de diciembre de 2024, el Tribunal Federal del Distrito de Texas dictó una medida cautelar nacional sobre la CTA a raíz de la cual la Red de Control de Delitos Financieros emitió un comunicado confirmando que las empresas declarantes no están obligadas a cumplir con la divulgación que exige la Ley mientras siga vigente esta medida.

LEY MBAPPÉ: DEDUCCIONES FISCALES PARA INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

El 28 de noviembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Ley No. 4/2024, por medio de la cual se establecen beneficios fiscales para los inversionistas extranjeros.

Esta Ley permite que las personas que cambiaron su residencia a Madrid a partir del ejercicio 2024 obtengan una deducción fiscal del 20% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre las inversiones que realicen en: i) valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no, en mercados organizados (instrumentos de deuda); y, ii) acciones y participaciones en sociedades negociadas o no, que no hayan sido constituidas o estén domiciliadas en paraísos fiscales.

Además, para poder obtener este beneficio las personas naturales no podrán haber residido en España durante los últimos cinco años y, además, deberán mantener su inversión por al menos seis años, tiempo en el cual se deberá mantener la residencia en Madrid.



URUGUAY: AJUSTAN EL MÍNIMO NO IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO AL PATRIMONIO NETO

El 31 de diciembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay emitió el Decreto No. 361/024, a través del cual ajusta el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio Neto aplicable a las personas naturales para el ejercicio 2024.

Según este decreto, las personas naturales y sucesiones indivisas que, durante el ejercicio 2024, no superen un patrimonio neto de UYU 6.381.000 (equivalente a aproximadamente US\$ 145,040) no se encontrarán afectas al referido impuesto, mientras que, para las unidades familiares el mínimo no imponible es el doble (aproximadamente US\$ 290,080).

ESPAÑA: SE PROPONE QUE EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN INMUEBLES EN ESPAÑA PAGUEN UN IMPUESTO DE HASTA EL 100% SOBRE EL VALOR DEL BIEN

Ante la creciente crisis de vivienda que atraviesa España, el primer Ministro, Pedro Sanchez, ha propuesto medidas para limitar la compra de viviendas por parte de extranjeros.

Así, el 14 de enero de 2025, anunció que los extranjeros no residentes de países que formen parte de la Unión Europea que adquieran un inmueble en España podrían estar sujetos a un impuesto de hasta el 100% sobre el valor del inmueble. De acuerdo con Sanchez, esta decisión tiene como objetivo bajar los precios de las viviendas para que así se vuelvan más asequibles para los ciudadanos españoles.

Una vez que se cuente con mayor información al respecto, estaremos enviando los detalles correspondientes.



NUEVA OBLIGACIÓN DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES EN BVI

A partir del 2 de enero de este año, las empresas constituidas en las Islas Vírgenes Británicas - BVI están obligadas a registrar la información de sus beneficiarios finales EN EL "Registro de Asuntos Corporativos de BVI".

Al respecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

¿Quién es un beneficiario final?

Se considera beneficiario final a la persona natural que, directa o indirectamente:

- ▶ Posea o controle el 10% o más de las acciones, derechos de voto o ganancias de una empresa o sociedad.
- ▶ Tenga capacidad para designar o remover directores o influir en decisiones corporativas.

En el caso de fideicomisos, incluye al fiduciario, el constituyente, el protector, los beneficiarios con intereses actuales y cualquier persona que controle el fideicomiso.

¿Qué Información se debe reportar?

Respecto de las personas naturales:

- ▶ Nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, género, ocupación, nacionalidad, residencia fiscal y dirección, y naturaleza del interés/control.

Respecto de las entidades:

- ▶ Nombre, número de incorporación, fecha de constitución, dirección, país de registro, forma legal y tipo de control o interés.

¿Quiénes no deben registrarse?

No se requiere registro para:

1. Empresas cotizadas en bolsas reconocidas.
2. Fondos de inversión registrados bajo ciertas

condiciones.

3. Empresas con acciones administradas por fiduciarios licenciados en las BVI.
4. Subsidiarias de entidades de BVI.
5. Entidades extranjeras bajo reglas de transparencia similares a esta.

¿Cuál es el plazo para efectuar el registro?

- ▶ Las entidades nuevas deben efectuar el registro dentro de los 30 días posteriores a su constitución.
- ▶ Las entidades existentes tienen plazo para efectuar el registro hasta el 2 de julio de 2025.

Finalmente, es importante tener en cuenta que el registro de los beneficiarios finales no será público. A este, solo tendrán acceso las autoridades competentes como el fiscal general, la comisión de servicios financieros y la administración tributaria de BVI.

A efectos de validar si usted y/o sus entidades se encuentran sujetos a esta nueva obligación de reporte, sugerimos contactarse con sus asesores en BVI.



EY

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor de largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad, así como para generar confianza en los mercados de capitales.

Mediante los datos y la tecnología, los equipos diversos e inclusivos de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

A través del enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, servicios legales, estrategia, impuestos y transacciones, EY busca que sus equipos puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que hoy enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, siendo cada una de ellas, una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía inglesa limitada por garantía, no presta servicios a clientes. Para obtener información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos de los individuos conforme a la ley de protección de datos, ingrese a [ey.com/privacy](#). Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en aquellas jurisdicciones en donde está prohibido por regulación local. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, por favor ingrese a [ey.com](#)

© 2025 EY

Todos los derechos reservados.

Este material ha sido preparado únicamente con fines informativos generales y no debe considerarse como asesoramiento contable, fiscal, legal o profesional. Consulte a sus asesores para obtener asesoramiento específico.

[ey.com](#)

Nuestro equipo EY Private

David de la Torre / david.de.la.torre@pe.ey.com
Socio Líder de Impuestos

Roberto Cores / roberto.cores@pe.ey.com
Socio

Nora Orihuela / nora.orihuela@pe.ey.com
Socia

Claudia Castañeda / claudia.castaneda@pe.ey.com
Gerente Senior

Camila Coronado / camila.coronado@pe.ey.com
Gerente

Brenda Florencio / brenda.florencio@pe.ey.com
Senior

Daniela Beltrán / daniela.beltran@pe.ey.com
Senior

Aiko Moromizato / aiko.moromizato@pe.ey.com
Senior

Flavia Del Mar / flavia.del.mar@pe.ey.com
Senior

Katiushca Tenorio / katiushca.tenorio@pe.ey.com
Senior

RECONOCIMIENTOS

